NEPR

Received:

Mar 30, 2026

4:00 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PUBLICO
NEGOCIADO DE ENERGIA DE PUERTO RICO

YAN M. COLON CANTELLOPS Querellante v. **LUMA ENERGY LLC,** **LUMA ENERGY SERVCO LLC** Querelladas	Caso Núm. NEPR-QR-2026-0018 Asunto: Moción conjunta solicitando desestimación con perjuicio

MOCION CONJUNTA SOLICITANDO DESESTIMACION CON PERJUICIO

AL NEGOCIADO DE ENERGIA:

COMPARECEN la parte querellante, YAN M. COLON CANTELLOPS por derecho propio, y las partes querelladas, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (en adelante colectivamente "LUMA"), mediante la abogada que suscribe y muy respetuosamente **EXPONEN, ALEGAN** y **SOLICITAN:**

1. El 16 de febrero LUMA trabajó con el remedio solicitado por el Querellante. LUMA otorgó el remedio por incumplimiento con los términos de la Ley 57-2014 con la objeción a la factura OBW20251112326890415389 por $46.58 (Anejo).
2. Con relación al medidor, se solicitó cambiar a ruta Radix, que significa que un empleado visita el terreno para leer el medidor. Estamos dando seguimiento para este cambio o ver que otras alternativas existen.
3. LUMA otorgó el remedio solicitado por el Querellante por lo cual, las partes le solicitan al Negociado que ordene la desestimación con perjuicio por academicidad.
4. Tambien las partes solicitan que se deje sin efecto la vista administrativa de 31 de marzo a la 1:30 p.m.

POR LO CUAL, se solicita al Negociado de Energía que declare ha lugar esta moción, ordene la desestimación con perjuicio y archivo de esta querella, deje sin efecto la vista de 31 de marzo, con cualquier pronunciamiento que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico, el 30 de marzo de 2026.

CERTIFICACION DE NOTIFICACION

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a través del Sistema de Radicación Electrónica del Negociado de Energía de Puerto Rico (https://radicacion.energia.pr.gov), mediante el cual el Negociado y las partes recibirán notificación. Certifico, además, que copia fiel y exacta de este escrito se enviará a la parte Querellante a: yan.cantellops@gmail.com

F/Michelle M. Acosta Rodríguez
Lcda. Michelle M. Acosta Rodríguez
RUA: 18239
LUMA – Departamento Legal
PO BOX 364267
San Juan PR 00936-4267
(787) 349-3028
michelle.acosta@lumapr.com

Yan M. Colón Cantellops
612 Calle Paseo Condado
Vega Baja PR 00693
Tel. (787) 502-5588
Email: yan.cantellops@gmail.com